

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, cuatro iniciativas presentadas por los CC. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Elizabeth Nápoles González, Gina Gerardina Campuzano González, Augusto Fernando Avalos Longoria, José Antonio Ochoa Rodríguez y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, todos ellos integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contienen diversas reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, los diversos artículos 103, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de las iniciativas aludidas en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, damos cuenta que con las mismas se pretende reformar y adicionar los artículos 3, 6 y 28 en cuanto corresponde a la primer iniciativa; en cuanto a la segunda iniciativa se trata de reformar el artículo 4 y adicionar los artículos del 4 bis al 4 octies y el 5 bis, así como reformar el 33; en cuanto a lo que corresponde a la tercer iniciativa se intenta reformar los artículos 3, 20 y 33 y por último en la cuarta iniciativa se pretende reformar los artículos 5, 6, 22 y 32, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. Ahora bien, es importante hacer mención que dentro del contenido de las iniciativas en comento, el espíritu de los iniciadores es que los entes públicos que manejan recursos públicos tengan un mejor sentido de la responsabilidad al momento de ejercer y manejar dichos recursos, así como también dentro de las mismas se considera que los organismos descentralizados rindan cuenta pública ante este Congreso Local; de igual modo se establecen más facultades para la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como para el Auditor Superior, y por consecuencia también se establecen más facultades para el Congreso del Estado.

TERCERO. Sin embargo, importante resulta mencionar que si bien es cierto las iniciativas tiene un buen fin, los suscritos consideramos que debemos apegarnos a las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto a que a los organismos descentralizados se les obligue a rendir cuenta pública, toda vez que dentro de las disposiciones del CONAC, no se contempla tal obligación para los organismos descentralizados.

CUARTO. Por lo que corresponde a las demás facultades que se contemplan tanto para el Congreso del Estado, la Entidad de Auditoría Superior del Estado y para el Auditor Superior del Estado, es necesario realizar una revisión a conciencia a fin de no caer en algún exceso, ya que si bien es cierto es necesario que se fiscalice de manera exhaustiva a los entes públicos en cuanto al manejo de sus recursos, pero también cierto es, que se tiene que considerar que alguna de las disposiciones contenidas en las mencionadas iniciativas no caigan en contradicción con las leyes que contemplan los contenidos en materia de anticorrupción así como en las leyes

que prevén las disposiciones para los servidores públicos como es el caso de los ordenamientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa no resultan procedentes, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se dejan sin efectos las cuatro iniciativas aludidas en el proemio del presente dictamen, que contienen diversas reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese este asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS
VOCAL**

**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL**